

vinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Asimismo, podrán ser consultados a través de la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ (Portal Adriano).

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), con fecha 30 de enero de 2007, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, perteneciente a la escala de habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 97/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 97/2007, interpuesto por don José Antonio Herrero Hinojo, contra la Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia.

HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 20 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo num. 2587/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2587/2006, interpuesto por don Rafael García Valdecasas, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Edelmiro Rúa Álvarez, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de ámbito nacional, contra la Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de 1 de diciembre de 2005, por la que se anunció el contrato de Consultoría y Asistencia Técnica, por procedimiento abierto y forma de concurso, clave 2005/3786 denominado «Análisis e Informes para el seguimiento y desarrollo de los Planes de Ordenación del Territorio aprobados para la provincia de Almería. Licenciado en Geografía o Arquitecto Superior», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de los parámetros urbanísticos del sector URP-SP-19 para la obtención de mayor dotación de equipamiento público y normativa de aplicación. (MOD 5).

A) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES

I. La Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella ha formulado y elaborado de oficio la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella denominada «Modificación de los parámetros urbanísticos del Sector URP-SP-19 para la obtención de mayor dotación de Equipamiento Público» con el objeto de proporcionar el suelo necesario para solucionar las deficiencias actuales de suelos dotacionales en el sector sudeste del núcleo de San Pedro de Alcántara.

Mediante Acuerdo del Director de la Oficina de Planeamiento Urbanística de Marbella de fecha 6 de octubre de 2006, se dispone aprobar con carácter inicial la Modificación de los parámetros urbanísticos del Sector URP-SP-19 para la obtención de mayor dotación de Equipamiento Público, así como someter el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados. El Edicto se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 199 de fecha 18 de octubre de 2006 y en el Diario Sur de 12 de octubre de 2006. Consta en el expediente que han sido presentadas en plazo dos alegaciones.

Con fecha 12 de septiembre de 2006 se solicita al Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella para que en cumplimiento del art. 3.1 del Acuerdo de 20 de junio de 2006 por el que se atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella y a efectos de continuar con la tramitación del expediente, sea emitido informe sobre este instrumento de planeamiento en un plazo no superior a un mes.

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2006 emite Informe Favorable a la aprobación de la Modificación de Elementos relativa a la modificación de los parámetros urbanísticos del Sector URP-SP-19 para obtención de mayor dotación de Equipamiento Público.

Con fecha 6 de noviembre de 2006 tiene entrada en el Registro de la Oficina de Planeamiento de Marbella escrito de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en el que informa que «dado que la Modificación propone una modificación de la ficha de características urbanísticas, sin afectar a la clasificación del suelo, a los sistemas generales o al suelo no urbanizable, no está sujeto al trámite de prevención ambiental, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Evaluación Ambiental de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre».

II. Examinada la documentación por técnicos de la Oficina de Planeamiento de Marbella se elabora informe técnico a la aprobación provisional que indica lo siguiente:

«Con relación a la Modificación del PGOU de Marbella núm. 5/06, aprobada inicialmente, que cuenta con un primer Informe Técnico Conforme emitido con fecha 27.9.2006, y transcurrido el trámite de información pública, se toma conocimiento y se informa a continuación sobre los dos escritos de alegaciones presentados.

1. Informe de alegaciones.

1.º Alegación presentada por doña M.ª Luisa Lima Castillo, don Vladimir Merino Barrera y don Juan Lima Castillo, en representación de los propietarios mayoritarios de los terrenos.

Resumiendo los contenidos de la misma, éstos se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Punto primero. Son antecedentes del sector sin propuesta de alegaciones concretas.

- Punto segundo. Solicitud de la necesaria adscripción de los SG adyacentes al sector: SG-ED; SG-C.5, SG-C.9 y SG-E.12.

- Punto tercero: sustituir el sistema de actuación por el de compensación e iniciativa privada.

- Punto cuarto: Solicitan se exima al Sector del porcentaje de edificabilidad destinada a VPO o aumentar, en su caso, el número máximo de viviendas sin incremento de la edificabilidad total.

- Punto quinto: que se recoja el esquema de ordenación propuesto.

- Punto sexto: se reitera lo solicitado en los puntos segundo y cuarto.

Asimismo, en escrito adicional a la alegación se asumen en su introducción los compromisos alcanzados en cuanto a cumplimentar las obligaciones urbanísticas establecidas por la LOUA como propietarios de un Suelo Urbanizable Sectorizado, así como la obligación de ceder de forma anticipada los suelos dotacionales previstos. No obstante, la asunción de dichos compromisos la supeditan básicamente a dos condiciones:

- (Punto 6). Tener derecho a la reserva del aprovechamiento subjetivo atribuible a los citados suelos, objeto de la cesión gratuita y a su materialización en el seno del Sector URP-SP-19, solicitando que, en cualquier caso, la Modificación del PGOU recoja la adscripción de los Sistemas generales SG-ED, SG-C5, SG-C9 y SG-E12, adyacentes a los terrenos de esta ordenación.

- (Punto 7). Que la adscripción de los citados Sistemas Generales adyacentes a este sector se deberá obtener compensándolos no sólo a cuenta de los excesos de aprovechamiento sino también con cargo al 10% de cesión del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Marbella.

No obstante, se han presentado con posterioridad, escritos por parte de todos los propietarios clarificando la cesión anticipada e incondicional de los terrenos.

2.º Alegación presentada por don Katsu Yoshino.

Esta alegación, asume en su introducción, al igual que la anterior, los compromisos alcanzados en cuanto a cumplimentar las obligaciones urbanísticas establecidas como propietarios de un Suelo Urbanizable Sectorizado, así como la obligación de ceder de forma anticipada los suelos de equipamiento previstos. No obstante, la asunción de dichos compromisos también la condicionan básicamente a:

- Tener derecho a la reserva del aprovechamiento subjetivo atribuible a los terrenos de cesión anticipada calificados como equipamiento así como a materializar los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos en el seno del mismo sector URP-SP-19.

- Si el Ayuntamiento precisa realizar las obras de urbanización necesarias para dotar de acceso a las parcelas de equipamiento, estas obras se asumirían por la propiedad en los plazos que se marquen en el Plan Parcial, que nunca serán superiores a doce meses desde la aprobación del Proyecto de urbanización.

- Que no renuncia a los derechos del aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal de este Sector que fue ad-